



WCB
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CASTILLA-PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado.

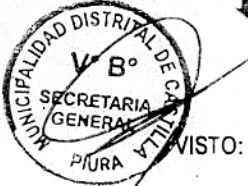
Reg. Karin Janet Castillo Merino
Reg. CALL 8097

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 171-2018-MDC.A.

Castilla, 19 de Abril de 2018



VISTO:



El Expediente Administrativo N° 6909 de fecha 03 de Abril de 2018 presentado por el Sr. Luis Enrique Anastacio Pachterres, solicita apoyo económico para cubrir gastos de enfermedad de su menor hijo; Informe N° 005-2018-MDC-SISFOH-LCC de fecha 05 de Abril de 2018 emitido por la Oficina de SISFOH, Informe N° 047-2018-MDC-GDH-SGPS de fecha 09 de Abril de 2018 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 81-2018-MDC-GPP-SGP de fecha 12 de Abril de 2018, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 324-2018-MDC-SAJ de fecha 16 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 5° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;



Que, con Expediente Administrativo N° 6909 de fecha 03 de Abril de 2018 presentado por el Sr. Luis Enrique Anastacio Pachterres, solicita apoyo económico para cubrir gastos de enfermedad de su menor hijo Marco Antonio Anastacio Gonzales de 12 años de edad quien sufrió serias quemaduras en su cuerpo hasta de tercer grado de intensidad y actualmente se encuentra internado en el Hospital Regional Cayetano Heredia;

Que, con Informe N° 005-2018-MDC-SISFOH-LCC de fecha 05 de Abril de 2018 el Sr. Manuel Coronado Huertas de la Oficina de SISFOH, comunica a la Subgerencia de Programas Sociales, lo siguiente: Se realizó una visita al domicilio del recurrente en el cual vive con su esposa y 05 menos hijos, asimismo manifiesta que el incidente se propició cuando el menor realizaba un experimento con una colonia lo cual le causó quemaduras en el cuerpo;

Que, mediante Informe N° 047-2018-MDC-GDH-SGPS de fecha 09 de Abril de 2018 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, sugiere a la Gerencia de Desarrollo Humano que en virtud del Informe N° 005-2018-MDC-SISFOH emitido por el Sr. Manuel Coronado Huertas de la Oficina de SISFOH, se brinde el apoyo económico teniendo como premisa que se trata de la vida de una vida de un niño por cual remite el expediente para tramite correspondiente".

Que, a través del Informe N° 081-2018-MDC-GPP-SGP de fecha 12 de abril del 2018, el Subgerente de Presupuesto informa al Gerente de Administración y Finanzas, sobre la cobertura presupuestal que se ha dado el mismo que se ha adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 804-2018 que a continuación se detalla:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CASTILLA - PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Reg. CALL 8097

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 171-2018-MDC.A.

Castilla, 19 de Abril de 2018

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09)
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.99
MONTO	: S/ 300.00.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° 012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, mediante Informe N° 324-2018-MDC-GAJ de fecha 16 de Abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, señalando lo siguiente: "Que, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4°, acápite 4.1) del Reglamento que regula el procedimiento para otorgar subvenciones económicas a organizaciones sociales y personas naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC del 30 de setiembre del 2011, y de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades; esta Gerencia recomienda que se emita Resolución de Alcaldía aprobando la subvención económica por el importe de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a favor del Sr. Luis Enrique Anastasio Pacherras, conforme a la apertura Presupuestal emitida mediante Informe N° 81-2018-MDC-GPP-SGP de fecha 12 de Abril del 2018 de la Gerencia de Presupuesto";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N° 12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 18 de Abril de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 171-2018-MDC.A.

Castilla, 19 de Abril de 2018

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Programas Sociales y Subgerencia de Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

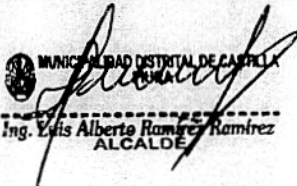
ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por el importe de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor del **SR. LUIS ENRIQUE ANASTACIO PACHERRES**, identificado con DNI Nº 02825155, para solventar los gastos de enfermedad que atraviesa su hijo Marco Antonio Anastacio Gonzales, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 5º inciso d) de la ordenanza Municipal Nº 13-2011-CDC; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el **SR. LUIS ENRIQUE ANASTACIO PACHERRES**, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectué dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CASTILLA - PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y que he verificado.
Abog. Karin Junco Castillo Merino
Reg. CALL 8097
SECRETARÍA GENERAL

